



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022-00304** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

1. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada el día 7 de junio de 2022 y el objeto de la pretensión de la misma era para la obtención de autorización para salida del país a una menor el día 11 de junio de 2022, se requiere a la parte actora por intermedio de su apoderado para que informe al despacho cuál es la pretensión actual de la demanda.

En caso tal que se continúe con el mismo objeto de la demanda para obtener la autorización de salida del país a la menor, señalará la fecha exacta de dicha salida, el lugar a donde se dirige y la fecha de regreso de la niña.

2. Conforme a lo que se decida en el primer numeral, se corregirá el nombre del demandado, pues no coincide con el que figura en el registro civil de nacimiento de la menor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d2142110e8c76060cab3ed7e063cbe5e114c7f8f3a6e7136bc5468041d6421d**

Documento generado en 09/08/2022 10:39:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>